

MEMORÁNDUM D.S.C N° 140/2019

A : RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

DE : SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL F-049-2016

FECHA : 6 de mayo de 2019

Con fecha 23 de diciembre de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL F-049-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-049-2016, con la Formulación de Cargos en contra de Gestión Ecológica de Residuos S.A., (en adelante, “la empresa o GERSA”), por detectarse incumplimientos a la normativa ambiental, en relación a la operación del sitio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, ubicado en Tiltil, Región Metropolitana de Santiago, que cuenta con RCA asociada al proyecto “Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Cerro La Leona” N° 516/2002.

Con fecha 19 de enero de 2017, se presentó un Programa de Cumplimiento que se hace cargo de las infracciones imputadas, acompañando documentos al efecto y soporte digital, el que luego de efectuadas observaciones por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, fue aprobado con fecha 6 de abril de 2017, mediante Resolución Exenta N° 7/ROL F-049-2016.

En razón de ello, por medio del Memorándum DSC N° 211, de 18 de abril de 2017, la División de Sanción y Cumplimiento remitió el Programa de Cumplimiento aprobado a la División de Fiscalización, a fin de que fiscalice el cumplimiento de éste.

En virtud de lo anterior, con fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina Regional de la Región Metropolitana de la SMA, remitió un Informe Técnico de Fiscalización Ambiental que analiza el cumplimiento de las acciones comprometidas y aprobadas en el Programa, el que se denominó DFZ-2017-5890-XIII-PC-EI (“IFA PDC”).

En el referido IFA PDC, se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido Programa, la cual considera la actividad de análisis de información remitida por el titular, consignando en sus conclusiones, lo siguiente: “1. El titular no presenta documentos que acrediten la mantención del compactador de basura; 2. Debido a que la propuesta de Planta de Tratamiento de Lixiviados presentada en el Reporte Final es igual a la presentada en el Reporte de Avance N°2, la cual corresponde a una propuesta de un tercero, y no a un Estudio de Ingeniería, se concluye que no se cuenta con un Informe/Estudio de Ingeniería actualizado para la implementación del sistema de tratamiento de lixiviados”.

Luego de analizados los antecedentes, por medio del presente Memorandum, esta División propone la satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio ROL F-049-2016, y remite los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer. Para un mayor entendimiento, a continuación se presenta una tabla con las acciones asociadas al cargo que corresponda, y su evaluación de cumplimiento resumida:

Cargo N° 1: No realizar el lavado de ruedas de vehículos que salen de la instalación.	
Acción	Análisis de cumplimiento
1. Generación de protocolo para el adecuado lavado de ruedas de vehículos que salen de la instalación.	En reportes e informes de avance se da cuenta de la elaboración de protocolo y de su entrega a 30 conductores. Asimismo, se acompaña set fotográfico que registra conductores en el proceso del lavado de ruedas de camiones de GERSA, así como de la recepción del protocolo. Por tanto, se concluye que se ha dado cumplimiento a esta acción.
2. Elaboración e instalación de cartel informativo en la zona de lavado de ruedas dando cuenta de las acciones de lavado a realizar por conductores de camiones, previo a salir de la instalación.	En reportes de avance N° 1 se entregó registro fotográfico georeferenciado de señalética instalada. Por tanto, dado que la acción de instalar un cartel informativo corresponde a una acción de resultado, se estima que habiéndose informado en el primer reporte de avance, se dio cumplimiento a la acción.
Cargo N° 2: No realizar cobertura diaria de la superficie total de los residuos dispuestos.	
Acción	Análisis de cumplimiento
3. Reparación del compactador necesario para una adecuada cobertura diaria de los residuos dispuestos.	En reporte inicial se adjuntan medios de verificación considerados en el Programa, que dan cuenta de la instalación de respuestas del compactador, lo que constituye el indicador de cumplimiento de la acción. No obstante, se releva que no se ha hecho mantención al compactador.
4. Complementación de trabajos de cobertura realizados por el compactador y la excavadora mediante la adquisición de un Bulldozer y un camión tolva 6x4 para hacer más eficiente el cumplimiento de la obligación.	En reporte inicial se adjuntan medios de verificación considerados en el Programa, que dan cuenta de la adquisición de Máquina Industrial Bulldozer y Camión Tolva con tracción 6x4. Por tanto, se concluye que se ha dado cumplimiento a esta acción.
5. Realización de cobertura del relleno sanitario conforme a la frecuencia diaria exigida en la RCA N°516/2002.	Se acompañan 2 informes mensuales sobre labores de cobertura diaria del relleno que dan cuenta de un croquis con las especificaciones comprometidas, detalle de viajes de camión tolva y fotografías, del periodo abril a septiembre de 2017. Por tanto, se concluye que se ha dado cumplimiento a esta acción.
Cargo N° 3: No contar con barreras móviles de contención de basura.	
Acción	Análisis de cumplimiento
6. Compra de barreras móviles del tipo pantalla móvil de retención y captura de fracción liviana dispersa.	En reporte inicial se acompaña factura que da cuenta de compra de barrera móvil. Por tanto, se concluye que se ha dado cumplimiento a esta acción.
7. Instalación de barreras móviles	Se presentan fotografías georeferenciadas que dan cuenta de la instalación de las barreras móviles, y asimismo, se entrega información sobre la ubicación de las barrera que son de naturaleza móvil, en coordenadas UTM, lo que da cuenta de su desplazamiento. Por tanto, se estima cumplida esta acción.
8. Utilización de barreras móviles de retención y captura de fracción liviana dispersa durante toda la vigencia del PdC.	Se da cuenta de fotografías georeferenciadas e imágenes satelitales, que verifican la utilización e instalación de las barreras móviles abarcándose todo el periodo del PDC. Por su parte, el IFA indica <i>“de acuerdo a la información presentada en este Reporte, se infiere que las barreras móviles se han utilizado y mantenido en su lugar en los</i>

	<p>diferentes frentes de trabajo". Asimismo, indica que "De las fotografías, se observan residuos en ambos lados de la barrera móvil, así como algunos residuos, al parecer, atrapados por la barrera móvil". De lo señalado y verificada las imágenes, esta División estima que la barrera móvil mayoritariamente cumple el objetivo indicado en la RCA N° 516/2002 (considerando 5.14.4) en cuanto "evita la migración de basura", sin perjuicio que dada la naturaleza de la instalación y de la actividad del relleno, se visualicen algunos restos de basura a los pies de la estructura.</p>
<p>Cargo N° 4: Humectación de caminos en las vías de acceso, con una frecuencia inferior a la establecida en la RCA.</p>	
Acción	Análisis de cumplimiento
<p>9. Realizar humectación de caminos interiores de trabajo no pavimentados conforme a la frecuencia establecida en la RCA N°516/2002 (al menos 5 veces diarias cuando existe alerta, preemergencia o emergencia ambiental).</p>	<p>Se acompaña planilla comprometida como medio de verificación que da cuenta del cumplimiento de la acción. En los días que dicha planilla indica que se humectó más de 5 veces al día, coinciden con los episodios registrados de mala calidad del aire (http://airechile.mma.gob.cl/registros), por lo que el objetivo ambiental de la acción se cumple. Asimismo, se acompañan fotografías que dan cuenta de la ejecución de la acción.</p> <p>Se indica en el Informe que no se presenta información del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2017. No obstante, el IFA concluye "se presenta en cada uno de los reportes, la información relacionada con esta acción abarcando todo el periodo del PdC". Por tanto, la acción se estima cumplida.</p>
<p>10. Realización bimestral de charlas inductivas a personal encargado de la humectación de caminos indicando la importancia de realizar esta medida, incluida su relevancia ambiental, y de cumplir con la frecuencia exigida en la RCA.</p>	<p>Se acompañan registros de realización de 4 charlas, consistentes en fotografías, copia de presentaciones y acta de asistencia en el caso de algunas.</p> <p>El Informe indica que no se entregó el listado final de todos los asistentes, pero asimismo indica que "se presenta en cada uno de los reportes, la información relacionada con esta acción abarcando todo el periodo del PdC", por lo que se estima cumplida la acción.</p>
<p>Cargo N° 5: Ejecución parcial del Plan de Manejo de Corta y Reforestación de bosque para ejecutar obras civiles, 132710/22, de 11 de noviembre de 2010, otorgado por CONAF, al no cumplir con las especies, densidad y porcentaje de sobrevivencia.</p>	
Acción	Análisis de cumplimiento
<p>11. Presentación de informe encargado a Ingeniero Forestal independiente en que dé cuenta de las condiciones actuales de la zona en donde se realiza el Plan de Reforestación. El alcance de dicho informe se acompaña como anexo a este PdC.</p>	<p>Se entregan los medios de verificación comprometidos. El Informe objeto de la acción concluye que "en el sitio en estudio es viable plantar árboles nativos, donde siguiendo las recomendaciones establecidas en el plan de manejo aprobado por CONAF".</p> <p>De manera adicional al indicador de cumplimiento comprometido, se entrega Informe de Avance Reforestación que corresponde a "un informe con el avance de la reforestación hasta el mes de octubre", el cual concluye que "se dio cumplimiento a la plantación de 1199 ejemplares arbóreos, de acuerdo a los protocolos de plantación definidos por el profesional especializado".</p> <p>Por tanto, esta acción se encuentra cumplida.</p>
<p>12. En caso que el informe referido en la Acción N°11 concluya que las condiciones del lugar en donde fue aprobado el Plan de Reforestación dificulten su cumplimiento excesivamente, se elaborará un nuevo Plan de Manejo Forestal cuyo objeto será sustituir o</p>	<p>Atendido el cumplimiento y el resultado de la acción precedente N° 11, no procede la evaluación de cumplimiento de esta acción, toda vez que no constan antecedentes que gatillen el supuesto indicado.</p>

<p>corregir el actual Plan que será presentado en CONAF.</p>	
<p>13. Tramitación diligente del nuevo Plan de Reforestación en CONAF, lo cual compromete el cumplimiento de los plazos que sean de cargo de la empresa y la entrega oportuna y completa de la información.</p>	<p>Atendido el cumplimiento y el resultado de la acción precedente N° 11, no procede la evaluación de cumplimiento de esta acción, toda vez que no constan antecedentes que gatillen el supuesto indicado.</p>
<p>14. En caso que CONAF rechace el sustituir o corregir el actual Plan de Reforestación por el nuevo Plan de que se da cuenta en las Acciones N°12 y 13, o el ingeniero forestal concluya que es recomendable continuar con el actual Plan de Reforestación, se continuará desarrollando el actual Plan de Reforestación.</p>	<p>Se entregan Informes de Reforestación que presentan medios de verificación de la plantación efectuada, y del sistema de regadío implementado, así como las nuevas protecciones contra lagomorfos. En definitiva, se señala que <i>“plantación se realizó en el rodal 2 definido en el plan de manejo, que cuenta con una superficie de 5,4 hectáreas”</i>, además <i>“las casillas de plantación fueron dispuestas a favor de la pendiente, a una distancia aproximada de 5 metros entre las plantas y 5 metros entre líneas”</i>. <i>“De esta manera se plantaron 1199 ejemplares (186 individuos de Prosopis chilensis – Algarrobo y 1013 individuos de Quillaja saponaria – Quillay)”</i>, y se da cuenta del avance de la reforestación hasta el mes de octubre de 2017. También se informa que <i>“desde la fecha de plantación a octubre de 2017, se puede observar mortalidad del 30% de los individuos producto de las condiciones invernales (se registró una nevazón una semana después de efectuada la plantación) y del proceso propio de plantación. Durante el mes de octubre se reponerán (SIC) las plantas muertas y así iniciar el periodo intensivo de riego hasta marzo de 2018”</i>.</p> <p>Contrastada las gestiones llevadas a cabo por el titular para dar cumplimiento a esta acción, con las especificaciones técnicas del Plan de Manejo que como señala la acción, debía seguir ejecutando, se obtuvo que le dio cumplimiento, no detectándose desajustes que comprometan su objetivo o alcance.</p> <p>En conclusión, respecto de esta acción, es posible tener por cumplido el hito de la plantación de los 1000 ejemplares indicados, de hecho, dado por un mayor número. Lo anterior constituía el indicador de cumplimiento de esta acción y se verifica por el informe del ingeniero forestal subcontratado por GERSA donde se presentan los avances de la plantación de 1199 nuevas plantas, acompañándose diversas fotografías que representan lo anterior, 4visualizándose los individuos plantados y protegidos, al tiempo que acompaña una tabla que detalla la ubicación en coordenadas UTM de cada uno de los individuos.</p>
<p>Cargo N° 6: No haber presentado ante CONAF el Plan de Manejo, Protección y Enriquecimiento de la Flora y Vegetación de los sectores aledaños al área del proyecto y el Plan de Medidas de Compensación relacionadas con la recuperación de una parte del bosque hacia una condición original, en un área no afectada por el proyecto.</p>	
<p>Acción</p>	<p>Análisis de cumplimiento</p>
<p>15. Elaboración y presentación en CONAF de Plan de Manejo, Protección y Enriquecimiento de la Flora y Vegetación de los sectores aledaños al área del proyecto y de Plan de Medidas de Compensación relacionadas con la recuperación de una parte del bosque hacia una condición original, en un área no afectada por el proyecto (Plan General de Recreación de la Vegetación).</p>	<p>Como acción ejecutada, se remite en reporte de avance el comprobante de presentación con timbre de CONAF, por lo que la acción se encuentra cumplida.</p>

<p>16. Tramitación diligente de los planes en CONAF, lo cual compromete el cumplimiento de los plazos que sean de cargo de la empresa y la entrega oportuna y completa de la información.</p>	<p>Se da cuenta de las gestiones realizadas para dar tramitación diligente a los planes ingresados a CONAF, no obteniendo respuesta al finalizar el PDC por parte de dicho servicio.</p> <p>Producto de lo anterior, como gestión realizada por la División de Sanción y Cumplimiento se contactó a CONAF y se confirmó que dicho servicio no ha emitido a la fecha un pronunciamiento al respecto, por tanto, en lo que respecta al Programa de Cumplimiento, la empresa ha cumplido esta acción consistente en dar tramitación diligente a sus ingresos.</p>
<p>17. En caso que CONAF rechace uno o ambos planes de que se da cuenta en la Acción N°15, esto es, el Plan de Maneo, Protección y Enriquecimiento de la Flora y Vegetación de los sectores aledaños al área del proyecto y/o el Plan de Medidas de Compensación relacionadas con la recuperación de una parte del bosque hacia una condición original, en un área no afectada por el proyecto, se presentará(n) plan(es) de reemplazo</p>	<p>No procede la evaluación de cumplimiento de esta acción, toda vez que no constan antecedentes que gatillen el supuesto indicado.</p>
<p>Cargo N° 7: No tener implementada al mes de junio de 2016, el sistema de tratamiento de lixiviados, habiéndose cumplido el tercer año de operación del proyecto.</p>	
<p>Acción</p>	<p>Análisis de cumplimiento</p>
<p>18. Con fecha 16 de marzo de 2016 se solicitó a la SEREMI de Salud, la prórroga del plazo para iniciar la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados.</p>	<p>Se presentan los medios de verificación comprometidos para esta acción ejecutada. Por tanto, se encuentra conforme.</p>
<p>19. Tramitar diligentemente ante la SEREMI de Salud RM la solicitud de prórroga de plazo para iniciar la operación de la Planta de Lixiviados y lograr un pronunciamiento de la autoridad. En ese contexto, se deberá informar a la SMA cualquier requerimiento de información que haga la SEREMI de Salud RM en este expediente. Esta medida compromete el cumplimiento de los plazos que sean cargo de la empresa y la entrega oportuna y completa de la información.</p>	<p>Se adjuntan medios de verificación que dan cuenta de la diligencia desplegada por la empresa ante la SEREMI de Salud RM., para efectos de obtener respuesta a la solicitud de ampliación de plazo para iniciar la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados. Cabe mencionar además, que la empresa dio respuesta a los antecedentes adicionales requeridos por dicho servicio, que en definitiva permitieron que se otorgue la respuesta final de la SEREMI, que indica que <i>“la “Planta de Tratamiento de Lixiviados” deberá iniciar su operación cuando el nivel de lixiviados alcance el 50% de la capacidad total de una de las dos piscinas de acumulación, quedando el 50% restante para cubrir eventuales contingencias operacionales”</i>. En consecuencia, es este el aspecto ambiental relevante a ser evaluado, es decir, el nivel de las piscinas, lo que se expone a continuación a propósito del análisis de cumplimiento de la acción N° 20 y 21.</p> <p>En cuanto a la acción N° 19 consistente en la tramitación diligente, esta se estima cumplida.</p>
<p>20. Actualización de estudios de ingeniería necesarios para la implementación del sistema de tratamiento de lixiviados.</p>	<p>Los medios de verificación entregados permiten constatar que la empresa realizó cotización de los servicios <i>del diseño e ingeniería de una Planta de Tratamiento de Lixiviados</i> y que la opción técnica que le habrían recomendado es un sistema basado en <i>“Ósmosis Inversa de dos etapas, con módulos especialmente diseñados para el tratamiento de lixiviados, para un caudal de 50-60 m³/día de lixiviado con un rendimiento del 65-75% en producción de permeado con calidad adecuada para vertido a cauce público”</i>, y que se le entregó una propuesta que describe el proceso a implementar para el tratamiento de lixiviados, junto con los correspondientes diagramas de la tecnología propuesta y la valorización del sistema de tratamiento.</p>

	<p>No obstante, el IFA concluye que “el documento anterior, corresponde a una propuesta entregada por un tercero al titular, y no un estudio de ingeniería”.</p> <p>Ahora bien, para evaluar el cumplimiento y la incidencia de esta acción en todo el Programa de Cumplimiento debe esclarecerse el objetivo ambiental buscado con ella, el que tiene que ver con reforzar un adecuado manejo de los lixiviados, por lo que esta acción está indefectiblemente relacionada con la respuesta de SEREMI de Salud respecto del momento de implementación del sistema de tratamiento, la que se basa, a su vez, en el nivel de lixiviados efectivamente generados por la instalación. Lo anterior, por cuanto el actualizar los estudios de ingeniería de la planta de tratamiento, busca prever que esté disponible la mejor información posible <i>al momento en que deba ser instalado</i> dicho sistema, el que por el momento no es requerido atendido el nivel de las piscinas y según lo señalado por SEREMI de Salud, como se detalla a propósito de la acción N° 21.</p>
<p>21. Seguimiento estado de llenado de piscinas de lixiviados hasta resolución que resuelva solicitud de prórroga por parte de SEREMI de Salud RM y realización de medidas de manejo de lixiviados para su adecuado tratamiento.</p>	<p>Se acompañan informes y fotografías que dan cuenta del nivel de las piscinas, el que se presenta de forma evidente en los niveles mínimos, alcanzándose como <i>peak</i> en una de las piscinas en meses de invierno un 30% como señala la empresa.</p> <p>El IFA hace presente que la empresa no da cuenta de los instrumentos o del cálculo utilizado para llegar a los porcentajes que señala. No obstante, se estima que las fotografías son autosuficientes en demostrar un uso mínimo de capacidad de las piscinas, lo que se corrobora además por los informes de la empresa. Por tanto, esta acción se encuentra cumplida.</p>
<p>22. En caso que la SEREMI de Salud RM rechace la solicitud de prórroga, comenzará la construcción y operación de la planta de lixiviados la cual quedará lista para operar en un plazo no mayor de 300 días corridos contado desde la notificación de la resolución de la referida autoridad sujeto a que la aprobación del diseño de la planta y los permisos de construcción y de su puesta en operación se obtenga en un plazo no superior a 120 días corridos.</p>	<p>No procede la evaluación de cumplimiento de esta acción, toda vez que no constan antecedentes que gatillen el supuesto indicado.</p>

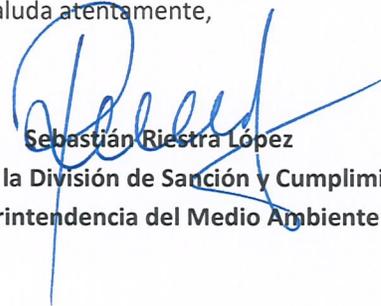
En consecuencia, si bien la acción N° 3 y 20 presentan observaciones en su cumplimiento, se estima que aquello no resulta determinante para la evaluación satisfactoria del Programa en su conjunto, considerando su objetivo ambiental, el cumplimiento de la normativa aplicable, el cumplimiento del resto de las acciones comprometidas, y la no constatación de efectos negativos causados por la infracción ni en la Formulación de Cargos ni en el Programa de Cumplimiento. En definitiva, el conjunto de acciones que integran el Programa de Cumplimiento objeto de análisis permitió seguir cumplimiento con las obligaciones de reforestación del proyecto, plantándose 1199 ejemplares nuevamente acorde las especificaciones del Plan de Manejo; reforzar el cumplimiento de la obligación de cobertura diaria del relleno, cuestión que es esencial atendida la actividad realizada en la unidad

fiscalizable; y se verifica y controla la generación de lixiviados, en relación a la necesidad actual de contar con una planta de tratamiento de éstos.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente ROL F-049-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio ROL F-049-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el IFA DFZ-2017-5890-XIII-PC-EI, y la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Sebastián Riestra López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

esjs
CUJ

